

Córdoba, 24 de Junio de 2010.

VISTO

Que por Res. 202/10 Dec. se llamó a concurso cerrado interno de antecedentes y oposición para cubrir un Cargo de Categoría 3 del Agrupamiento Asistencial – Subgr. “C”-, Jefe de Departamento Liquidación de Haberes de esta Facultad; y

CONSIDERANDO

Que, por expte. 27931/2010, la agente de esta Facultad Srta. Ana Marina Gigena solicita se revise dicho llamado a concurso con motivo que los miembros titular y suplente en representación del personal fueron designados por la Autoridad, por una parte, y porque no se estableció en forma explícita el porcentaje que el jurado asignará a la valoración de los antecedentes, requisito que establece el artículo 40º del Decreto 366/06 (Convenio Colectivo de Trabajo para el sector No Docente de las Universidades Nacionales.-

Que en virtud de ello se solicitó asesoramiento de nuestro asesor letrado el que se expide a fs. 10 y 11, opinión que se comparte en su totalidad.-

Que la primera de las observaciones mencionadas no se compadece con la realidad, ya que la propuesta de designación del jurado en representación del personal no docente fue efectuada por los delegados y consejeros no-docentes, lo cual realizaron por nota que obra en el expte.24507/2010, fs. 2.-

Que con respecto al porcentaje que el jurado asignará a la valoración de los antecedentes corresponde tomar tal solicitud como una aclaratoria de la Resolución Dec. Nro. 202/10.; debiendo aclarar que a la Resolución Nro. 202/10, debe agregarse que la valoración de los antecedentes tendrá un porcentaje del 40% y un 60% para la prueba de oposición.-

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aclarar que en la Res. Dec. Nro. 202/10 el jurado destinará un porcentaje del 40% para la valoración de los antecedentes de los concursantes y el 60% para la prueba de oposición.

ARTÍCULO 2º: No hacer lugar a la observación, formulada por la Srta. Ana M. Gigena por expte. 27931/2010, en el sentido que los miembros titular y suplente del jurado en representación del personal no docente han sido designados por la autoridad sin la consulta correspondiente, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 3º: Dejar aclarado que la presente resolución complementa la 202/10 Dec.

ARTÍCULO 4º: Tómese nota, dése amplia difusión en el ámbito de la Facultad, comuníquese a quien corresponda, notifíquese y archívese.



MARTA S. de SANABRIA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Prof. Dra. MARIA R. del CARMEN VISVISIAN
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 263